

116.

Informe Secretarial: Palmira 4 de febrero de 2021, doy cuenta al señor Juez que el apoderado de la parte demandante presento certificado de defunción en el que consta que el señor CHRISTIAN HERNAN ORBES DAZA falleció el día 13 de noviembre de 2020, demandante en este proceso, en SILVER SPRING, condado de MONTGOMERY de los Estados Unidos de América. Sírvese proveer

Luz Andrea V.
LUZ ANDREA VALENCIA JIMENEZ
Secretaria Ad - Hoc

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Auto Interlocutorio No. 46

Palmira 12 de marzo de 2021

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CHRISTIAN HERNAN ORBES DAZA (Q.E.P.D)
DEMANDADO: EMPRESA DE TELEFONOS DE PALMIRA S.A.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2017-00163-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede en el cual se nos informa que el señor CHRISTIAN HERNAN ORBES DAZA falleció el día 13 de noviembre de 2020, demandante en este proceso, en SILVER SPRING, condado de MONTGOMERY de los Estados Unidos de América. Este despacho procede de la siguiente manera

Por lo tanto, se deberá aplicar la siguiente norma, Art 5 Código Procedimiento Civil

*"Cuando fallece alguna de las partes que obre por sí misma -hipótesis excepcional en nuestro sistema-, el proceso quedará en suspenso y su estado se comunicará a los herederos, para que comparezcan a **hacer** uso de su derecho en un plazo igual al de emplazamiento (art. 5° CPC)".*

Así mismo el Art 76 del C.G.P. establece:

Artículo 76. Terminación del poder.

*"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral. Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido. La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. **La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.**"*

Por lo tanto, este despacho suspenderá este proceso, hasta tanto los herederos del causante o las personas que tengan igual o mejor derecho se hagan parte del mismo, para

lo cual deberán nombrar su apoderado de confianza o ratificar el poder al apoderado que obra dentro de este proceso.

Por lo brevemente expuesto, y sin más consideraciones el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE DEL CIRCUITO DE PALMIRA - VALLE**,

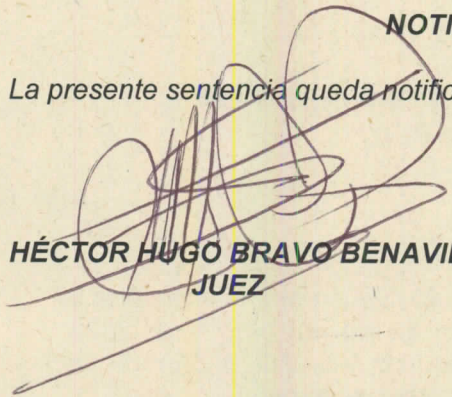
RESUELVE

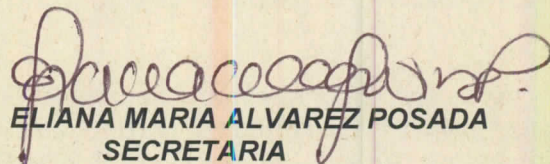
PRIMERO. Suspender este proceso por el termino de 3 meses, con el objeto de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de este proceso se hagan parte de él y nombren su apoderado de confianza o ratifiquen el poder al apoderado que viene llevando este proceso.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior dese cuenta para resolver lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente sentencia queda notificada legalmente en estrados a las partes.

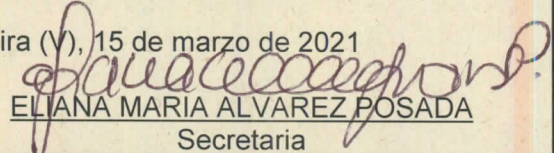

HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ


ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 14** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 15 de marzo de 2021


ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
Secretaria